

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 070-2024-OCI/0382-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
CALCA, CALCA, CUSCO**

**“INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE  
TELECOMUNICACIONES – TIPO POSTE NAT DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 15 DE MAYO AL 26 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CALCA, 3 DE SETIEMBRE DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 070-2024-OCI/0382-SOO**

**“INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES – TIPO POSTE NAT  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, 2024”**

**ÍNDICE**

I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 070-2024-OCI/0382-SOO**

**“INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES – TIPO  
POSTE NAT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, 2024”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0382-2024-052, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones – Tipo Poste NA, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la correcta aplicación del marco normativo vigente y aplicable a las contrataciones públicas y asegurar el oportuno registro de las acciones durante la ejecución de los procedimientos que se vienen convocando.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES,  
SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ENTIDAD, AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO  
DE LA LEGALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**a) Condición**

De la verificación física y documentación realizada por el personal del Órgano de Control respecto de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones – tipo poste NA en los espacios del mercado de productores San José de Urco del distrito y provincia de Calca, se han identificado los siguientes hechos:

**1. Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, Tipo Poste–  
Antena RF-SMALL CELL.**

Mediante Carta n.° 024-2024-RZP de 14 de mayo de 2024, se puso en conocimiento de este Órgano de Control Institucional (OCI), la solicitud efectuada por el regidor de la Entidad, Reinaldo Zuniga Pino, quien con carta n.° 13-2024-RZP de 2 de abril de 2024, solicitó al titular de la Entidad, informar sobre la construcción de una antena de telefonía celular en los espacios del mercado de productores San José de Urco en la provincia de Calca, adjuntando entre otros la siguiente imagen:

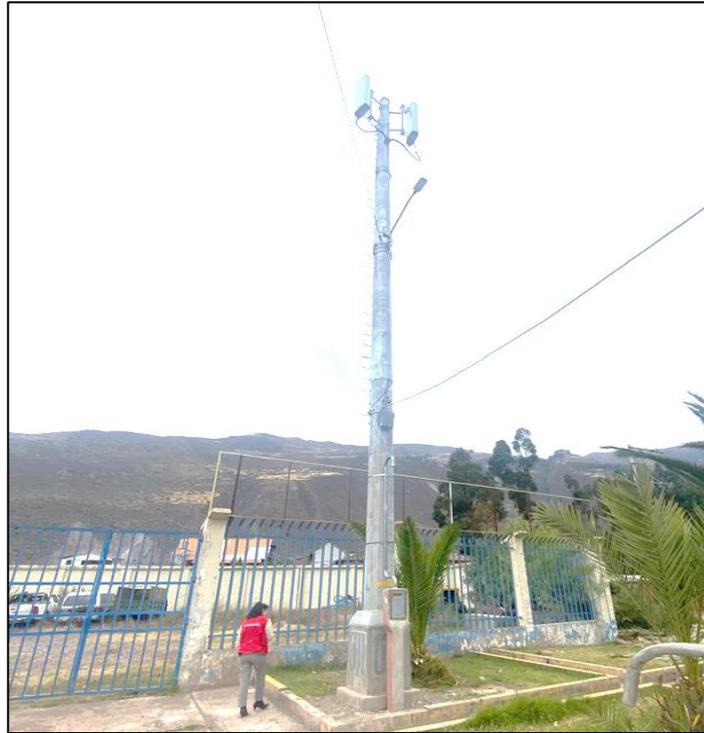
**IMAGEN N° 1**  
**FOTOGRAFÍA ADJUNTA A LA CARTA 024-2024-RZP**



Fuente: Anexo a la carta n.° 024-2024-RZP.

Sobre el particular con la finalidad de corroborar la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, el 20 de junio de 2024, el OCI efectuó la inspección física a la ubicación donde se instaló dicha infraestructura, verificándose la existencia de una antena de telefonía celular ubicada a la altura del Mercado de Productores San José de Urco del distrito y provincia de Cala, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 2**  
**INFRAESTRUCUTRA DE TELECOMUNICACIONES**  
**(POSTE-ANTENA RF-SMALL CELL)**



**Fuente:** Anexo al Oficio n.° 577-2024-OCI/MPC.  
**Hecho por:** Órgano de Control Institucional.

**IMAGEN N° 3**  
**UBICACIÓN DE LA ANTENA INSTALADA**  
**(-13.324693702212983, -71.96959162681021)**



**Fuente:** [https://www.google.com/maps/place/Calca/@-13.3246539,-71.9695112,53m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x916dfb807dd2e50b:0x2a9b8bb678c59914!8m2!3d-12.9953861!4d-72.0468164!16s%2Fm%2F02qrc\\_v?entry=ttu&g\\_ep=EgoyMDI0MDgyOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D](https://www.google.com/maps/place/Calca/@-13.3246539,-71.9695112,53m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x916dfb807dd2e50b:0x2a9b8bb678c59914!8m2!3d-12.9953861!4d-72.0468164!16s%2Fm%2F02qrc_v?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI0MDgyOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D)

Asimismo; a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos de obtención de autorizaciones para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29022, "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones"<sup>1</sup>, referente a la construcción de una Antena de Telefonía Celular en los espacios del mercado de productores San José de Urco del distrito y provincia de Calca; a través del oficio n.° 577-2024-OCI/MPC de 8 de agosto de 2024 se requirió información a la Entidad<sup>2</sup>, solicitando el documento de autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

<sup>1</sup> Modificada por Ley N° 30228, de 2 de junio de 2015.

<sup>2</sup> Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 9 de agosto de 2024.

De la verificación y análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad<sup>3</sup>, se advirtió que Carlos Hugo Herrera Bonilla apoderado de la Empresa América Móvil Perú S.A.C. en adelante “el Solicitante”, con Formulario Único de Trámite (FUT) ingresado por mesa de partes de la Entidad **el 13 de marzo de 2024** y número de registro 3640, solicitó autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT, para el proyecto: “*Densificación de trabajos de construcción: Implementación de Poste de concreto de 15 metros de altura efectiva, tendido de fibra óptica e instalación de equipos de telecomunicaciones sobre poste, instalación de luminaria en poste e implementación de murete para instalación de medidor*”<sup>4</sup>; cabe precisar que, en la misma fecha el contratista realizó el pago por el concepto de: “Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones” de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad por el monto de Doscientos treinta y cinco con 00/100 soles, (S/ 235,00).

Del mismo modo, mediante documento sin número recibido el 13 de marzo de 2024 por la Entidad, Carlos Hugo Herrera Bonilla, comunicó el inicio de la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones para el día 16 de marzo de 2024.

Cabe precisar que; en referencia a la solicitud del contratista, ingresada con número de registro 3640, el especialista en Demarcación Territorial de la Entidad, Nhilton Pacheco Surco, el **19 de agosto de 2024** emitió un Informe Técnico (adjunto a la Carta N° 29-2024 -MPC/ESIG-NPS), con la finalidad de verificar si el Proyecto CA2545\_NAT\_CALCA\_BAJA\_PI cumple con los requisitos técnicos<sup>5</sup> para la instalación de POSTE-ANTENA RF-SMALL CELL, señalando lo siguiente:

“(..)

#### 1. Análisis:

*Revisando todo el expediente técnico cumple con los requisitos según Formulario Único de Infraestructura de Telecomunicaciones y el Estudio de Impacto Ambiental; también se observa que el expediente técnico fue elaborado por diferente Profesionales Especializados en Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones los cuales se encuentran debidamente colegiados y habilitados, (...) también se cumple con el Estudio de Impacto Ambiental el cual indica que las RADIACIONES NO IONIZANTES se encuentran dentro del rango permisible, además se puede verificar en el Expediente Técnico la Autorización para el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).*

#### 2. Conclusiones:

- *Se ha cumplido técnicamente el Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, según el Ministerio de Transporte y Carreteras.*
- *Se ha cumplido con el Estudio de Impacto Ambiental para las RADIACIONES NO IONIZANTES de POSTE-ANTENA RF-SMALL CELL el cual se encuentra dentro del Rango Admisible Permitido.*
- (...)
- *Se ha cumplido con la verificación de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en el cual no se encontró ningún resto o vestigio arqueológico.*
- (...)

Aunado a ello; el **20 de agosto de 2024** el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos de la Entidad mediante Informe n.° 033-2024-VRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC emitió un pronunciamiento sobre la autorización de infraestructura de Telecomunicaciones de parte del Contratista, opinando lo siguiente: “(..) *Declarar procedente la solicitud del administrado América Móvil Perú S.A.C, quién solicita la Autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT, para el Proyecto de Densificación 2023, en el distrito de Calca, Implementación de Poste de concreto de 15 metros de altura efectiva, tendido de fibra óptica e instalación de equipos de telecomunicaciones sobre poste, instalación de luminaria en poste e implementación de murete para instalación de medidor*”

<sup>3</sup> Informe n.° 033-2024-VRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC de 20 de agosto de 2024 y Carta n.° 29-2024-MPC/ESIG-NPS de 19 de agosto de 2024, anexos al Oficio n.° 522-2024-GM-MPC de 21 de agosto de 2024.

<sup>4</sup> Información presentada por el Contratista; a través del Documento de 1 de marzo de 2024.

<sup>5</sup> Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones y un Estudio de Impacto Ambiental.

De lo narrado en los párrafos precedentes se desprende que, **el 13 de marzo de 2024** con número de registro n.º 3640 el Contratista solicitó autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT; así mismo, en **16 de marzo de 2024** ya se había iniciado la instalación de dicha infraestructura, sin contar con la verificación previa de la documentación por parte de la Entidad; es de precisar que, los documentos emitidos por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos de la Entidad, declararon factible la procedencia de la solicitud de la empresa América Móvil Perú S.A.C con fecha posterior (19 y 20 de agosto de 2024) a la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, conforme se detalló anteriormente.

Por lo expuesto se concluye que, al momento de la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT, la Entidad no efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como de la documentación presentada por el Solicitante previa a la recepción de dicha solicitud, hecho que no fue advertido por la Municipalidad Provincial de Calca.

**b) Criterio:**

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30228 “Ley que modifica a la Ley 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones”, publicado en el diario oficial el Peruano 12 de julio 2014.**

**“Artículo 8.- Régimen de permisos y/o autorizaciones**

*5.1 Los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley. En el marco de sus competencias, dichas entidades realizan las labores de fiscalización necesarias para asegurar la correcta ejecución de las obras que afecten o utilicen la vía pública.*

(...).

- **Decreto Supremo n.º 003-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, “Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones”, modificada por Ley N° 30228, de 2 de junio de 2015.**

**“TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto del Reglamento**

*El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones de desarrollo de la Ley, la misma que establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones y declara a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.*

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

(...)

*2.1 El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria en todas las Entidades.*

*2.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, y el Reglamento, generan las responsabilidades legales señaladas en el Título V; sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento legal vigente, según corresponda; siendo solidariamente responsables los funcionarios públicos directamente infractores.*

(...)

**TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

(...)

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones y Requisitos**

*Las disposiciones generales aplicables al Procedimiento de obtención de Autorizaciones para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones son las siguientes:*

- a. *El Procedimiento de obtención de Autorizaciones para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones está sujeto a aprobación automática, debiendo el Solicitante cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Título.*

(...)

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

*“Artículo 16.- De la recepción de la solicitud y las observaciones*

*16.1 La unidad de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad recepciona el FUIIT, verificando la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo consignar el sello de recepción, el número de registro de la solicitud, fecha y hora de la misma, número de hojas y firma del funcionario que lo recepciona.*

*16.2 En un solo acto, en caso de verificarse el incumplimiento de requisitos conforme se establece en el Reglamento, la unidad de recepción anota la observación correspondiente en el FUIIT, otorgando al solicitante un plazo improrrogable de dos días para subsanarla.*

*(...)”*

- **Ley N° 28716 “Ley de Control Interno en las Entidades del Estado”, publicado el 18 de abril de 2006.**

*(...)*

**Capítulo II**

**Obligaciones y Responsabilidades**

*(...)*

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios.**

*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

- c) *Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.*
- d) *Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.*

*(...)”*

**c) Consecuencia:**

La falta de verificación previa de la documentación presentada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones afectaría el cumplimiento de la legalidad en la Administración Pública.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT de la Municipalidad Provincial De Calca, 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de la Orientación de Oficio denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT de la Municipalidad Provincial De Calca, 2024", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro del objetivo del mencionado proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio denominado "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Poste NAT de la Municipalidad Provincial de Calca, 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Calca, 4 de setiembre de 2024

---

**Miguel Manuel Tito Céspedes**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Calca  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ENTIDAD, AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

N°	Documento
1	Oficio n.° 522-2024-GM-MPC de 21 de agosto de 2024.
2	Carta n.° 29-2024-MPC/ESIG-NPS de 19 de agosto de 2024.
3	Informe n.° 033-2024-VRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC de 20 de agosto de 2024.
4	Documento sin número de 13 de marzo de 2024 con número de registro 3641.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**OFICIO N° 694-2024-OCI/MPC**

Señor:  
**Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Calca**  
Plaza de Armas.

**Ciudad. –**



**Asunto :** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 070-2024-OCI/0382-SOO

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Instalación de infraestructura de telecomunicaciones – tipo poste NAT de la Municipalidad Provincial de Calca, 2024", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 070-2024-OCI/0382-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
**Miguel Manuel Tito Cespedes**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Calca  
Contraloría General de la República del Perú

C. c.  
Archivo  
Folios: 19  
MMTC/elcg